

RESOLUCIÓN DE ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Academia Nacional de Seguridad Pública, Unidad de Acceso a la Información Pública, Santa Tecla, La Libertad, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información de la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 045 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte [REDACTED], identificado con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], quién solicita:

1. La cantidad de alumnos que se encuentran en formación en este momento y por rango de edades. Cuántas mujeres y cuántos hombres.
2. Las justificaciones que dan los aspirantes al ingresar a la ANSP y las razones por las que quieren ser policías. El nivel de escolaridad de los alumnos.
3. Los municipios o departamentos de donde proceden los aspirantes a ser policías. Cuántos proceden del área urbana y cuántos del área rural.
4. El número de aspirantes a policía que se graduarán en la próxima promoción de la ANSP.
5. El promedio de alumnos que se gradúan en cada promoción
6. La cantidad de promociones que se realizan al año
10. Cuántos aspirantes o alumnos fueron detectados con vínculos con las pandillas en los últimos diez años.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 18 y 24 de la LAIP y 19 de la RELAIP.

RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

1. La cantidad de alumnos que se encuentran en formación en este momento y por rango de edades. Cuántas mujeres y cuántos hombres.
2. Las justificaciones que dan los aspirantes al ingresar a la ANSP y las razones por las que quieren ser policías. El nivel de escolaridad de los alumnos.
3. Los municipios o departamentos de donde proceden los aspirantes a ser policías. Cuántos proceden del área urbana y cuántos del área rural.
4. El número de aspirantes a policía que se graduarán en la próxima promoción de la ANSP.
5. El promedio de alumnos que se gradúan en cada promoción
6. La cantidad de promociones que se realizan al año
10. Cuántos aspirantes o alumnos fueron detectados con vínculos con las pandillas en los últimos diez años.

Notifíquese al interesado por medio de correo electrónico.



ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO
OFICINA DE INFORMACIÓN

Licda. Sandra Rebeca López Reyes

Oficial de Información

RESOLUCIÓN DE ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Academia Nacional de Seguridad Pública, Unidad de Acceso a la Información Pública, Santa Tecla, La Libertad, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del día veintidos de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información de la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 045** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte [REDACTED], identificado con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], quién solicita:

7. El tiempo que se requiere para la formación básica de un policía. Cuánto tiempo de formación teórica y cuánto de formación práctica.
8. El monto económico que el Estado invierte en la formación de un policía de la escala básica, de un cabo, de un sargento y de un subinspector.
9. El presupuesto anual que la ANSP tiene para la formación de los alumnos a policías cada año y el incremento del presupuesto anual para la formación de los aspirantes a policías.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 18 y 24 de la LAIP y 19 de la RELAIP.

RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

7. El tiempo que se requiere para la formación básica de un policía. Cuánto tiempo de formación teórica y cuánto de formación práctica.
8. El monto económico que el Estado invierte en la formación de un policía de la escala básica, de un cabo, de un sargento y de un subinspector.
9. El presupuesto anual que la ANSP tiene para la formación de los alumnos a policías cada año y el incremento del presupuesto anual para la formación de los aspirantes a policías.

La información será notificada y entregada por medio de correo electrónico el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve.



The stamp is circular and contains the following text: 'ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA', 'UNIDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA PUBLICA', and 'OFICINA DE INFORMACION'. In the center of the stamp is the coat of arms of El Salvador.

Licda. Sandra Rebeca López Reyes
Oficial de Información